Resolución VD-11964-2021

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE FORMACIÓN PREUNIVERSITARIA EN ARTES MUSICALES

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 50, incisos a), ch) y k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; lo indicado en los ordinales 108 y 109 inciso a) y d) de ese mismo cuerpo normativo; el Reglamento General de las Oficinas Administrativas del artículo 9, incisos b), c) y d) y con base en lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 9 de la sesión ordinaria N.° 6452 del 10 de diciembre de 2020, dispone:

RESULTANDO

1. Que mediante acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6452, artículo 9, celebrada el 10 de diciembre de 2020, se acordó solicitar a la Vicerrectoría de Docencia desarrollar, los lineamientos para garantizar la permanencia y el fortalecimiento de las actuales Etapas Básicas de Música en la estructura universitaria, tomando en cuenta la conceptualización brindada por el Consejo Universitario sobre una formación preuniversitaria en Artes Musicales.

2. Que por Comunicado R-352-2020, la Rectoría hace del conocimiento a la Vicerrectoría de Docencia lo acordado por el Consejo Universitario y como parte de la conceptualización de una formación preuniversitaria en Artes Musicales se indica que el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales estará adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

3. Según el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6452, artículo 9, se indicó que el objetivo del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales es desarrollar la formación que le permita al estudiantado su inserción exitosa en una carrera universitaria en el ámbito de las artes musicales. De igual forma, también podrá aplicar sus conocimientos y habilidades como agentes culturales de cambio en sus comunidades.

Teléfono: 2511-1150 ▪ Correo electrónico: docencia@ucr.ac.cr ▪ Web: http://vd.ucr.ac.cr
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Edificio Administrativo C, Segundo Piso.

CONSIDERANDO

1. Que según el acuerdo del Consejo Universitario supracitado, les corresponde a la Escuela de Artes Musicales y a las Sedes Regionales, que acuerden impartirlo, desarrollar el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales y otorgar el correspondiente certificado de conclusión.

2. Que mediante oficio CCPPFM-011-2021 del 15 de noviembre de 2021 se conoció el criterio de las Sedes Regionales que acordaron integrar, desde el inicio, la propuesta del nuevo Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales. Los acuerdos de Asamblea de las respectivas Unidades Académicas que integrarán el Programa desde su inicio son:

a. Escuela de Artes Musicales: Asamblea de Escuela N.° 177, comunicado mediante oficio EAM-855-2021.
b. Sede Regional de Guanacaste: Asamblea de Sede N.° 11-2021, comunicado mediante oficio SG-D-1033-2021.
c. Sede Regional del Atlántico: Asamblea de Sede N.° 513, comunicado mediante oficio SA-D-981-2021.
d. Sede Regional del Caribe: Asamblea de Sede N.° 262, comunicado mediante oficio SC-D-717-2021.
e. Sede Regional del Pacífico: Asamblea de Sede N.° 6-2021, comunicado mediante oficio SP-D-1036-2021.
f. Sede Regional de Occidente: Asamblea de Sede N.° 599, comunicado mediante oficio SO-D-1723-2021.

POR LO TANTO

1. Se adscribe en la Vicerrectoría de Docencia el Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales a partir del 1º de enero de 2022, siendo un Programa que desarrolla un único Plan de Estudios dirigido a la niñez, a la adolescencia y a la juventud que poseen aptitudes y habilidades para la música.

2. El objetivo principal del Programa es desarrollar una formación que le permita al estudiantado su inserción exitosa en una carrera universitaria en el ámbito de las artes musicales.

3. Es obligación de la Escuela de Artes Musicales y las Sedes Regionales que acuerden impartirlo, desarrollar el Programa y otorgar al estudiantado que haya finalizado satisfactoriamente, un certificado de conclusión de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales.

4. Le corresponde a la persona que ocupa la Dirección de la Sede Regional nombrar una persona Coordinadora del Programa por un período de dos años, prorrogable por un único período. En el caso de la Escuela de Artes Musicales la coordinación la asumirá la persona que ocupa la Dirección.

5. Se deberá establecer un Consejo Consultivo representado por cada una de las personas Coordinadoras de las Unidades Académicas que integran el Programa. El Consejo Consultivo tendrá carácter académico y recomendativo a la Vicerrectoría de Docencia.

6. El Programa se regirá por una sola Reglamentación para la Organización y Funcionamiento. Cualquier modificación o adición a esta Reglamentación debe ser acordada por todas y cada una de las Asambleas de las Unidades Académicas participantes.

7. El Programa velará por democratizar la enseñanza de las artes musicales y brindar oportunidades artísticas a poblaciones en situación de desventaja social. Para este fin, se debe articular el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social por medio de proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social. Cada Unidad Académica deberá tener como mínimo un Proyecto propio de Acción Social inscrito.

8. Cada Unidad Académica será la encargada de llevar a cabo el trámite de equiparación del certificado de conclusión satisfactoria del Programa ante la Dirección General de Servicio Civil.

9. La adscripción de este Programa no presupone la designación obligatoria de recursos docentes o económicos por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

10. El código del Programa ante la Vicerrectoría de Docencia será PRESDO-0001.

11. El Consejo Consultivo deberá rendir un informe de la gestión académica del Programa a la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Dicho documento deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a Un oficio de cada una de las Comisiones de Docencia de las Unidades Académicas participantes, con el aval del informe.

b Recurso humano designado y tiempo docente asignado a cada funcionario para las labores académicas del Programa.

c Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias para el funcionamiento.

d Limitaciones en la gestión administrativa y académica (en caso de que no existan limitaciones, se deben justificar y hacer explícitos los motivos por los cuales se consideran dichas circunstancias).

e Acciones administrativas y académicas que establezcan las Unidades Académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

f Proyectos de Acción Social e Investigación desarrollados como parte del Programa.

12. La Vicerrectoría de Docencia realizará las observaciones correspondientes al informe anual presentado por el Consejo Consultivo del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales, con el fin de fortalecer las acciones de formación preuniversitaria en cada una de las Unidades Académicas que lo integran.

NOTIFÍQUESE A

Consejo Universitario.
Rectoría.

Vicerrectoría de Acción Social.
Vicerrectoría de Investigación.
Coordinación, Consejo Área de Sedes Regionales.
Dirección Escuela de Artes Musicales.
Dirección Sede Regional de Guanacaste.
Dirección Sede Regional de Occidente.
Dirección Sede Regional del Pacífico.
Dirección Sede Regional del Caribe.
Dirección Sede Regional del Atlántico.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre de 2021.

UCR Firmado digitalmente

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

JARA